NOTA DINAC/UOC N°862/2020

Asunción, 23 de diciembre de 2020.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
PRESENTE

Tengo bien dirigirme a usted con relación a la **NOTA DNCP/DNC N° 29487**, referente al **Contrato N° 45/2020,** con **ID N° 387250,** comunicada a través de **Nota DINAC/UOC N° 792/2020,** donde se observa lo siguiente:

- La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, solicitamos a la convocante ajustarse a lo indicado en la resolución DNCP N° 3893/2020 art. 3 inc. a que dice: "Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud", solicitamos a la convocante remitir dicha declaración jurada. Se recuerda a la convocante que la declaración jurada es independiente a la nota de comunicación.

Al respecto, esta Unidad Operativa de Contrataciones aclara:

- En este punto, es importante entender que el presente contrato forma parte del grupo seleccionado por la institución debido la urgente necesidad de satisfacer las parvedades que los motivaron. Es decir, no pudimos ajustarnos al plazo previsto en la norma debido a que necesitamos contar con los servicios contratados lo antes posible. Al respecto, esta UOC asume la exclusiva responsabilidad de llevar adelante el proceso sin ajustarse al plazo y, acorde a la norma, sirve este texto como manifestación expresa de la misma.

Esperando sus buenos oficios, me despido atentamente.-

LIC. FREDY NOGUERA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DINAC